

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 3

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA BRAAM LIMITADA

“AURORA DE CHILE” (LA FLORIDA-METROPOLITANA SURORIENTE)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int: CMR- 0153-3-2018

En Santiago, a **19 de marzo de 2018**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad N°9.393.880-1, ambos con domicilio en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA BRAAM LIMITADA**, RUT N°76.164.827-6, representada por don **MICHEL GUILLERMO MORA RODRÍGUEZ**, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 13.499.386-3, ambos con domicilio en Venancia Leiva N°2045, La Pintana, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **22 de agosto de 2017**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**AURORA DE CHILE**”, en la comuna de **LA FLORIDA**, Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$193.758.398.- (ciento noventa y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos)**, IVA incluido, y que éstas debían ejecutarse entre el **22 de agosto de 2017** y el **29 de noviembre de 2017**.

Con fecha **26 de septiembre de 2017**, las partes suscribieron la Modificación N°1 del contrato señalado, modificando el plazo de inicio y término de las obras, en razón al cambio de fecha de entrega del inmueble, estableciendo como nuevo plazo para la ejecución de éstas entre el **30 de agosto de 2017** y el día **7 de diciembre de 2017**.

Posterior a ello, con fecha **26 de diciembre de 2017**, las partes suscribieron la Modificación N°2 del contrato, sumando y rebajando partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista, resultando una diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas equivalente a **\$43.063.016.- (cuarenta y tres millones sesenta y tres mil dieciséis pesos)**, IVA incluido. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras contratadas, debiendo ejecutarse entre el **8 de diciembre de 2017** y el **2 de enero de 2018**.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Durante la ejecución del proyecto se presentó un retraso imprevisto por parte de las empresas Aguas Andina y Enel, quienes son los responsables de la ejecución de los trabajos de conexión a la matriz de agua potable, alcantarillado y empalme eléctrico trifásico respectivamente, provocando



que actualmente el contratista se encuentre imposibilitado para avanzar en la ejecución de dichas partidas, toda vez que depende de los trabajos de dichas empresas, conforme a lo detallado en el informe de fecha 14 de febrero de 2018 del Inspector Técnico de Obras, don Marcelo Vargas Lepin y la autorización de fecha 12 de marzo de 2018 de don Marcelo Castro Godoy, Jefe del Área de Administración y Servicios Educativos de la Región Metropolitana Suroriente.

En razón de lo anterior y que el plazo para ejecución de las conexiones a las matrices dependen exclusivamente de las empresas autorizadas, como asimismo que a la fecha de término del contrato -esto es al 2 de enero de 2018- el contratista ha ejecutado un 100% de las partidas restantes, las partes de común acuerdo declaran regularizar la situación antes señalada, modificando el monto y forma de pago del contrato, detallado en la cláusula tercera del contrato principal, en el sentido que indican las cláusulas siguientes.

TERCERO: MODIFICACIÓN.

Las partes acuerdan modificar y complementar la letra d) de la cláusula tercera del contrato principal, en el siguiente tenor:

(i) Se autoriza a efectuar la recepción provisoria sin observaciones de las obras, indicada en el punto 1. letra d) de la cláusula tercera del contrato principal, sin encontrarse ejecutadas la conexiones a la matriz de agua potable, alcantarillado y empalme eléctrico, partidas correspondientes a las instalaciones de agua potable, alcantarillado, instalación eléctrica y obras complementarias, requeridas para el Pago Final N°1.

(ii) Se autoriza el Pago Final N°1, debiendo descontar de éste la suma de **\$5.868.485.- (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos)**, correspondientes a las partidas pendientes de ejecución de conexión a las instalaciones de agua potable, alcantarillado, instalación eléctrica y obras complementarias, indicadas en el punto anterior.

(iii) Se incorpora al Pago Final N° 2 la suma de **\$5.868.485.- (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos)**, que se pagará una vez verificada la ejecución total de las partidas correspondientes al proyecto de instalación de agua potable, alcantarillado y del proyecto de electricidad, indicadas en los puntos anteriores y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el contrato principal para la procedencia de dicho pago.

CUARTO: CONSTANCIA.


En sesión extraordinaria número 3-2017, celebrada con fecha 6 de noviembre del año 2017, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 8 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández, Repertorio N° 9856-2017, el Consejo Nacional de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, reformó los estatutos de la misma, modificando el nombre de la institución por el de "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ", pudiendo además usar los nombres de "FUNDACIÓN INTEGRA" o "INTEGRA". Dicha reforma estatutaria fue autorizada con fecha 5 de enero de 2018 por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro con fecha 6 de marzo del año 2018.



QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


MICHEL GUILLERMO MORA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA BRAAM LIMITADA


JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

